

RESOLUCIÓN 195-07-CONATEL-2009

CONATEL

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, "Los contratos para otorgar títulos habilitantes deberán ser suscritos en el plazo máximo de 45 días contados a partir de la fecha de notificación con la resolución por parte del CONATEL y el proyecto de contrato...".

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó las siguientes resoluciones de concesión de frecuencias 016-01-CONATEL-2007 de 4 de enero de 2007; 139-05-CONATEL-2008 de 22 de febrero de 2007; 388-18-CONATEL-2007 de 28 de junio de 2007; 651-32-CONATEL-2007 de 4 de diciembre de 2007; y, 011-03-CONATEL-2008 de 21 de febrero de 2008.

Que los peticionarios JARANEV S.A., SEGUNDO JOSÉ MIGUEL ZÁRATE BOLAÑOS, COOPERATIVA DE TRANSPORTES EN TAXIS "EL VERGEL" DE RIOBAMBA, COMPAÑÍA AMERICAN TAXI CÍA. LTDA., CONSTRUCTORA JULCOSUR CÍA. LTDA., no han cancelado los valores notificados ni han suscrito el contrato de concesión dentro del plazo reglamentario como lo establece el Artículo 62 del Reglamento a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, según consta de los Memorandos DGJ-2009-622, 636, 586, 646 y 642 de la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que al amparo de lo previsto en el literal c) del artículo 9 del "Instructivo de Delegación de Atribuciones y de Firmas para documentos oficiales", la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha dispuesto el archivo de los trámites correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Dejar sin efecto las siguientes resoluciones aprobadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en virtud que los peticionarios no cancelaron los valores notificados ni han suscrito el contrato de concesión dentro del plazo reglamentario:

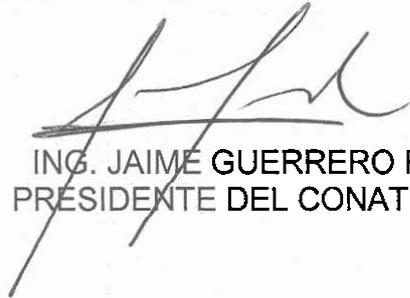
- 016-01-CONATEL-2007 de 4 de enero de 2007, a favor de JARANEV S.A.
- 139-05-CONATEL-2008 de 22 de febrero de 2007, a favor de SEGUNDO JOSÉ MIGUEL ZÁRATE BOLAÑOS
- 388-18-CONATEL-2007 de 28 de junio de 2007, a favor de la CONSTRUCTORA JULCOSUR CÍA. LTDA.



- 651-32-CONATEL-2007 de 4 de diciembre de 2007, a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES EN TAXIS "EL VERGEL" DE RIOBAMBA
- 011-03-CONATEL-2008 de 21 de febrero de 2008, a favor de la compañía AMERICANTAXI CÍA. LTDA.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 25 de mayo de 2009.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL